

**INSTITUTO PARA LA TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN  
PÚBLICA DEL ESTADO DE MICHOACÁN.**

Morelia, Michoacán, 18 dieciocho de enero de 2010 dos mil diez - - - - -

Con fundamento en lo establecido en el artículo 45 y 46 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Michoacán de Ocampo, se emite **DICTAMEN DE PROCEDENCIA** para Clasificar Información Reservada, presentada por la Coordinación para el Acceso a la Información Pública de la Secretaría de Educación, del Gobierno del Estado de Michoacán.

**ANTECEDENTES**

Con fecha 12 de enero de 2010, se recibió en las oficinas del Instituto para la Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Michoacán, oficio número **SEE/0S/COPAIPSE/222-10**, mediante el cual se remite el "**ACUERDO 01/COPAIPSE/2010, POR EL QUE SE CLASIFICA COMO RESERVADA INFORMACIÓN DE LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEL ESTADO DE MICHOACÁN**", que consta de 5 cinco hojas.

En este documento se detallan las características de la información que se presenta a este Instituto para su dictamen, y que consiste en:

"La información derivada de los procesos de innovación administrativa en materia de recursos humanos implementados por la Secretaría de Educación, a través del denominado **PROGRAMA DE SANEAMIENTO INMEDIATO DEL SISTEMA EDUCATIVO**, para la identificación, reubicación y en su caso eliminación de recursos humanos irregulares, así como la información contenida en el sistema informático **SAREH (Sistema de Administración de Recursos Humanos de la Secretaría de Educación.**"

La información que se propone clasificar como reservada precisa los siguientes datos:

- Descripción de la información.
- Plazo de Reserva
- Fecha de Clasificación.
- Unidad Administrativa que generó la información.
- Parte o partes del documento que se reservan
- Fuente y Archivo donde radica la información
- Unidad Administrativa y servidores públicos responsables de su resguardo
- Fundamentos Jurídicos
- Motivaciones para comprobar los puntos de la Fundamentación.

**ANÁLISIS DEL ACUERDO POR EL QUE SE CLASIFICA COMO RESERVADA LA INFORMACIÓN DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL ESTADO DE MICHOACÁN.**

La información que comprende el ACUERDO está debidamente fundamentada en los artículos 44, 45, 46, 47 y 48 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Michoacán de Ocampo y la información encuadra con los supuestos establecidos en el artículo 46 de la propia Ley, como a continuación se detallan:

N°	INFORMACIÓN PARA CLASIFICAR	ARTÍCULO 46 DE LA LETAIPEMO	TIEMPO DE RESERVA
1.-	La información derivada de los procesos de innovación administrativa en materia de recursos humanos implementados por la Secretaría de Educación, a través del denominado PROGRAMA DE SANEAMIENTO INMEDIATO DEL	<i>Fracción III.- Sean expedientes de procesos jurisdiccionales o de procedimientos administrativos, en tanto no hayan causado estado, salvo los casos en que el titular de los datos</i>	Hasta que los procedimientos administrativos para la identificación, reubicación y en su caso eliminación, hayan causado estado.

	<p><b>SISTEMA EDUCATIVO</b>, para la identificación, reubicación y en su caso eliminación de recursos humanos irregulares, así como.</p>	<p><i>personales contenidos en dichos expedientes, los requiera.</i></p> <p><i>Fracción IV.- Se trate de información correspondiente a documentos o comunicaciones internas que sean parte de un proceso deliberativo previo a la toma de decisión administrativa o legislativa</i></p> <p><i>Fracción VI.- Se trate de información correspondiente a documentos o comunicaciones internas que sean parte de un proceso deliberativo previo a la toma de una decisión administrativa o legislativa.</i></p>	
2.-	<p>La información contenida en el sistema informático SAREH (Sistema de Administración de Recursos Humanos de la Secretaría de Educación)</p>	<p><i>Fracción V.- Se trate de información de particulares recibida por la Administración Pública bajo promesa de reserva.</i></p>	4 años.

### FUNDAMENTO LEGAL

La información que se pretende reservar concuerda y se fundamenta con lo establecido en el artículo 46 fracciones III, IV y VI y en el 47 fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Michoacán de Ocampo.

## MOTIVACIÓN

Se motiva esta propuesta al manifestar la Secretaría de Educación del Estado de Michoacán, que la información que se propone clasificar como Reservada, contenida en el **PROGRAMA DE SANEAMIENTO INMEDIATO DEL SISTEMA EDUCATIVO**, se encuentra en proceso de integración y los datos que arroje no son definitivos, pues se requiere realizar diversas acciones de verificación e investigación territorial, previo a la toma de las decisiones administrativas y legales correspondientes.

Por lo que se refiere a la información contenida en el sistema informático **SAREH** (Sistema de Administración de Recursos Humanos de la Secretaría de Educación), este contiene información confidencial y datos personales y sensibles de los trabajadores de esa Secretaría.

## DICTAMEN

En consideración a los fundamentos legales y motivación expuesta se emite **DICTAMEN DE PROCEDENCIA**, para clasificar como **INFORMACIÓN RESERVADA** los documentos que integran los expedientes relacionados con los temas y asuntos transcritos en el presente dictamen.

**Elaboró Dictamen:** Lic. Héctor José Chávez Castillo, Secretario General del ITAIMICH.

**Aprobado en sesión Ordinaria del Consejo del Instituto para la Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Michoacán celebrada el 18 dieciocho de enero del año 2010 dos mil diez.**